



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4156

04/02/2020

8084

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que las medidas a adoptar por este Gobierno para impulsar e incrementar la contratación indefinida en la provincia de Albacete, al igual que en el resto de provincias, aparecen recogidas en el programa de Gobierno.

En primer lugar, se pretende abordar aquellos aspectos que, adoptados mediante la reforma laboral del 2012 u otras medidas adoptadas durante el 2013, supusieron una pérdida significativa de la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras.

Por ello, en el mencionado acuerdo es un objetivo prioritario mejorar los derechos laborales y recuperar la fortaleza y centralidad de la negociación colectiva.

Además, para abordar la dualidad del mercado de trabajo que se expresa en un porcentaje de temporalidad intolerable, el Gobierno manifiesta su compromiso con el diálogo social y por ello ya se han reactivado diferentes mesas de negociación.

Por otra parte, ya han sido abordadas por el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, una serie de medidas, vinculadas o no de manera directa con medidas anteriores:

- La derogación de aquellos tipos de contratos e incentivos a la contratación cuya vigencia estaba vinculada a que la situación excepcional de desempleo se mantuviera por encima del 15%, algunos de los cuales estaban asociados a una mayor flexibilidad o a la contratación temporal, y que perpetuaban situaciones laborales asociadas a una fuerte precariedad.



- Cobertura de la prestación por contingencias profesionales, de los trabajadores autónomos, con la correspondiente obligación de cotización, de forma que si se sufre un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrán derecho a la prestación derivada de la misma.
- Cobertura de la protección por cese de actividad, con la correspondiente obligación de cotización, mediante la prestación por cese de actividad, siendo antes ésta voluntaria. Asimismo, se mejora su cobertura de manera que se duplica el período de percepción de su abono.

En la siguiente tabla se muestra la duración de la prestación en relación con la duración con la anterior legislación:

Periodo cotización (Meses)	Duración de la protección (Meses)	Duración protección (Meses legislación anterior)
De 12 a 17	4	2
De 18 a 23	6	3
De 24 a 29	8	4
De 30 a 35	10	5
De 36 a 42	12	6
De 43 a 47	16	8
De 48 en adelante	24	12

- Las Mutuas, con el apoyo de la Administración, realizarán programas de formación y prevención de riesgos laborales para el conjunto del colectivo. Y las asociaciones de personas trabajadoras por cuenta propia, por su parte, participarán en el diseño de los planes de formación.
- Extensión a los trabajadores por cuenta propia agraria de los beneficios en la cotización de la tarifa plana de los trabajadores autónomos establecidos en los artículos 31 y 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, creándose a tal efecto los nuevos artículos 31 bis y 32 bis en dicha norma legal.
- Inclusión de un nuevo tipo de infracción grave, con su correspondiente sanción, que penaliza la utilización indebida de la figura del trabajador autónomo, potenciando así las herramientas que permitan un mayor control por parte de los organismos públicos competentes para ello.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Este Real Decreto-ley está en línea con la consideración de este Gobierno de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y





hombres como un eje prioritario en todas las áreas, teniendo en cuenta que los países más igualitarios y con los índices más elevados de participación equilibrada por sexos en la toma de decisiones también son los más desarrollados y los que obtienen mejores resultados económicos.

Por otra parte, entre las medidas que contiene el Real Decreto-ley en materia de trabajo por cuenta propia, se pueden destacar las siguientes:

- Bonificación de cuotas para las trabajadoras autónomas durante los períodos de descanso por nacimiento, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, siempre que este periodo tenga una duración de al menos un mes, le será de aplicación una bonificación del 100% de la cuota de autónomos.
- Bonificación para trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo. Se modifica el art.38 bis de la Ley 20/2007 que regula el Estatuto del Trabajador Autónomo, otorgando una bonificación por la cual, su cuota por contingencias comunes y profesionales quedará fijada en 60 euros mensuales los 12 meses siguientes a su reincorporación. O bien, una bonificación del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, en caso de tener una base de cotización superior a la mínima. Ello, sin necesidad de que se hubiese realizado la baja en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA) y en Hacienda.
- Se modifican los arts. 4, 11, 16 y 26 de la Ley 20/2007, para hacer posible el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.
- Ampliación del permiso de paternidad para todos los trabajadores, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, a 8 semanas intransferibles para los nacimientos que se produjeron a partir del 1 de abril del 2019, 12 semanas en 2020 hasta llegar a las 16 semanas en 2021.
- Determinación de apoyar y mejorar los derechos de las personas trabajadoras por cuenta propia es el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

En él se incluyeron por primera vez una serie de medidas en materia laboral y de seguridad social cuyas personas beneficiarias eran aquellas que trabajan por cuenta propia, en cualquiera de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, con el objetivo de seguir avanzando en su protección social y en su equiparación a los trabajadores por cuenta ajena.



- Cabe destacar también, la iniciativa de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas a través del Plan Nacional de impulso del Trabajo Autónomo 2030, el cual recoge un conjunto global de medidas en clave social, inclusiva, territorial, digital y sostenible con las que facilitar el inicio, desarrollo y relevo generacional de la actividad por cuenta propia.

En referencia con lo anterior, cabe destacar como línea programática presupuestaria actual la apuesta por la generación de una serie de ideas fuerza, entre las que se encuentran la de trabajar en condiciones dignas mediante el trabajo autónomo generando empleo de calidad y la de situar el Diálogo Social como vehículo dinamizador de las personas que protagonizan iniciativas económicas a través del trabajo autónomo y como presupuesto democrático para avanzar en la identificación de dificultades y en la búsqueda conjunta de soluciones que consoliden esta fórmula de autoempleo, prestando especial atención entre otros aspectos, a la consolidación de las trabajadoras y trabajadores autónomos, así como de las pequeñas y medianas empresas, lo que permitirá la contratación a su cargo de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Madrid, 18 de marzo de 2020